

RESOLUCION N° 2087,

SAN BERNARDO, 17 Dic. 2016

VISTOS:

1.- La Resolución N° 1701 de fecha 14 de octubre de 2010, de la Secretaría General, que ordena instruir Sumario Administrativo para determinar responsabilidad que pudiese afectar al funcionario señor José Eugenio Vergara Cabrera, hechos denunciados por la Directora del Liceo de Adultos Pucará de Chena en Infor fecha 30 de septiembre de 2010 y, a su vez, establecer la participación de terceros en acciones, designando como fiscal a la señora Mariela Vargas Villarroel.

2.- Que habiendo la Fiscal citado a declarar a diferentes funcionarios que aportaron información, se estableció que no había participación de terceros en las acciones, pero sí se comprobó la participación del señor José Eugenio Vergara (fs. A 12 a fs. A 19).

3.- Que la Directora del Liceo de Adultos Pucará de Chena denunció a la Fiscalía (Bicrim) con el Número de Parte 5166, antes del inicio del proceso administrativo, para determinar su presunta responsabilidad penal.

4.- Que en relación a los hechos, se le formuló el cargo "*Haber tenido un comportamiento reprochable al cobrar dinero a personas que necesitan rendir exámenes ocupando dependencias de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo*" (fs. 27), presentando descargos el inculpado según consta en fs. A 32 a fs. A 41.

5.- Que en los descargos consta que el señor Vergara cobra por inculpar a personas para realizar los trámites previos a la rendición de los exámenes libres, fs. A 32 a A 41.

6.- Que el señor Vergara omite el cobro de sus servicios al solicitar autorización a esta Secretaría General para ocupar dependencias de la Escuela Pilar Molinero. Dicho cobro es reconocido por el señor Vergara en su declaración.

7.- Que concurre a favor del señor Vergara el hecho de no haber sido anteriormente sumariado y presentar Certificado de Antecedentes sin observaciones.


RESUELVO:

1.- Aplicar al señor José Eugenio Vergara Cabrera, cédula de identidad N° 6.493.776-6, Docente a Contrata del Liceo Miguel Aylwin Gajardo, la medida de "Censura" dejando constancia de ella en su Carpeta Funcionaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120 de la ley N° 18.883.

2.- Se deja constancia que en contra de la medida adoptada por el presente Resolución, que deberá ser fundado e interponerse en el plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

3.- Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.




LUISA CORREA AVENDAÑO
Secretaria General

LCA/ /MMS/lga.

Distribución:

- Expediente Sumario
- Sr. José Eugenio Vergara Cabrera
- Dirección de Educación
- Departamento de Personal
- Archivo